



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Sala Administrativa**

**RESOLUCIÓN No. 2775 DE 2015
(Julio 15)**

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1955 del 2010 y se efectúa una exclusión del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERACIONES

Que mediante Acuerdo No. 1739 del 2009, esta Sala Administrativa, reglamentó el proceso de selección a concurso de méritos destinado a conformar los registros de elegibles para la provisión de los cargos de Carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil.

Mediante Resolución No. 1955 del 15 de febrero de 2010, esta Sala Administrativa, admitió e inadmitió al concurso de méritos a las personas que se inscribieron.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, aptitudes y habilidades técnicas, la cual se llevó a cabo el 07 de Noviembre del 2010, publicándose los resultados mediante la Resolución No. 2204 del 2011.

*Que al momento de evaluar las hojas de inscritos de los aspirantes que superaron la prueba de conocimiento, para valorar el factor experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones de la Señora **Diana Carolina Prada Santamaría**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1098642243 de Bucaramanga, se evidencio que para el cargo de **Asistente Administrativo Grado 5** (Titulo Bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas), **NO** cumple con el requisito mínimo de experiencia, para el cual fue admitido mediante Resolución No. 1955 del 2010.*

*Que el inciso final del numeral 4 del artículo segundo del citado Acuerdo No. 1739 del 2009, precisa que la ausencia de requisitos para el cargo determinara el retiro inmediato del proceso de selección, **cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.***

*Que es procedente la exclusión del concurso de la señora **DIANA CAROLINA PRADA SANTAMARÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1098642243 de Bucaramanga, toda vez que se evidencio que no cumple con uno de los requisitos de los exigidos para el cargo de **Asistente Administrativo Grado 5** (Titulo Bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas) por cuanto el requisito mínimo exigido de experiencia es de dos (2) años, equivalentes a setecientos veinte (720) días y el concursante solamente acredita una experiencia de un (1) año, seis (6) mes, 8 días, veamos:*

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
Procuraduría General de la Nación	24/01/2003	17/06/2002	181
Laboratorio Clínico - Asistente General	28/11/2005	30/01/2005	No valida (las fechas de inicio y finalización

				no son claras.
Laboratorio Clínico - Asistente General	02/01/2006	21/01/2006		19
Laboratorio Clínico - Asistente General	22/05/2006	29/07/2006		67
Laboratorio Clínico - Asistente General	27/11/2006	30/12/2006		31
Laboratorio Clínico - Asistente General	02/01/2007	27/01/2007		25
Laboratorio Clínico - Asistente General	21/05/2007	28/07/2007		67
Laboratorio Clínico - Asistente General	26/11/2007	29/12/2007		33
Laboratorio Clínico - Asistente General	2/01/2008	26/01/2008		24
Laboratorio Clínico - Asistente General	26/05/2008	26/06/2008		60
Laboratorio Clínico - Asistente General	08/12/2008	30/12/2008		22
Laboratorio Clínico - Asistente General	02/01/2009	17/01/2009		15
TOTAL DE EXPERIENCIA: un (1) año, seis (6) mes, 8 días				544

Conforme en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es la norma reguladora del concurso y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Sala.

Por lo anterior expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander:

RESUELVE:

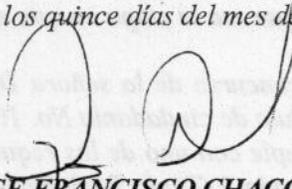
ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar, parcialmente la Resolución No. 1955 del 2010, en el sentido de excluir a la Señora **DIANA CAROLINA PRADA SANTAMARÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1098642243 de Bucaramanga, del concurso de méritos, dentro del proceso de selección destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil, convocado mediante Acuerdo 1739 del 2009, exclusivamente para el cargo de **Asistente Administrativo Grado 5** (Título Bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas) conforme se señaló en la parte motiva.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición y su notificación se efectuara mediante fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. De igual manera se informara a través de la Pagina Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.*

ARTÍCULO TERCERO: *Se informa a la Señora **DIANA CAROLINA PRADA SANTAMARÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1098642243 de Bucaramanga, que contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante esta Sala y de apelación para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacer uso dentro de los 10 días siguientes a la desfijación de esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en Bucaramanga, a los quince días del mes de Julio de dos mil quince (2015)


JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Magistrado.